REF. SIMESE: 27623/2022 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 427/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 90/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 369.138.

Asunción 24 de junio 2022.-

Dictamen A.J. N°----926-----/2022.

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA; Directora General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de elevar dictamen, en relación a la propuesta de Adenda mencionado en la referencia, en los siguientes términos:

1- ANTECEDENTES:

En referencia al Memorándum D.G.A.F. N° 441/2022 de fecha 17 de junio de 2022, cursada por la C.P. Rita Villalba Noguera, Directora General de la D.G.A.F., por la cual se dirige a la Secretaria General del MSPYBS, a fin de remitir proyecto de resolución mencionado más arriba.

2.- ANALISIS JURIDICO:

Que, por nota DGGIES/DG N° 2685/2021 de fecha 10 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitó la Adenda al contrato Abierto N° 427/2020 a los efectos del cambio de marca del Lote 8 Ítem 1 BOLSA PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE TRIPLE CON ANTICOAGULANTE suscripto con la firma INDEX S.A.C.I.

Que, la Dirección mencionada, fundamenta su pedido de Adenda en los siguientes términos: *"Que por Nota de fecha 18 de abril de 2022, la firma INDEX SACI, solicito el cambio de marca de los insumos cuya provisión le fuera adjudicada en el Lote N° 8- Ítem 1 en el marco del Contrato Abierto N° 427/2020 en la LPN N°90/2019 mencionada más arriba" (sic).*

Que, la firma Índex SACI, según constancias arrimadas menciona que la empresa fabricante de los insumos ha discontinuado la producción y comercialización de los mismos, según se detalla en la nota de comunicación de la representante regional del fabricante GRIFOLS INTERNACIONAL S.A.

Que, ante tal situación la firma INDEX SACI plantea la configuración de causa de fuerza mayor y por ende la provisión de medicamento bajo una marca comercial distinta, proponiéndose al efecto la marca Terumo, de procedencia India.

Se observa el Memorándum DGGIES/DR N° 51/2022 del 31 de mayo de 2022, de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos –DGGIES, en el cual refiere el parecer favorable del Programa Nacional de Sangre, a través de la Nota PNS/D N° 90/2022.

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, se ha expedido favorablemente sobre el pedido de adenda de cambio de marca del lote 8 ítem 1 Bolsa para Extracción de Sangre Triple con Anticoagulante ante la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Dictamen A.J. D.G.G.I.E.S. N° 59/2022 de fecha 06 de junio de 2022.

Que, el Contrato Abierto N° 427/2020 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURIDICA – REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABG. SONIA LISANDRA LEDESMA P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. M.S.P. y B.S.

Abog. Gustavo Rojas Villar
Director General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen D.O.C. N° 487/2022, de fecha 16 de junio de 2022, firmado por el Abg. Arturo D Aguilera y la C.P. Patricia González B, Directora General de Contrataciones.

Que, al respecto, el Administrador del Contrato Abierto N° 427/2020 ha invocado, como sustento legal de la modificación pretendida, *el inc. b) del Art. 55, de la ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y, en tal sentido, la nota DIGGIES /DG N° 2685/2022 del 10 de junio de 2022, en concordancia con el Arti 57 de la Resolución DNCP N°5695/2019.*

Que, el pedido de autorización de la firma de la presente resolución se encuentra amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

3.- CONCLUSIÓN y RECOMENDACONES:

Por tanto, previa consideración de lo expuesto más arriba y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que la Directora General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades legales para resolver sobre la ***Autorización de la Adenda al Contrato Abierto N° 427/2020, suscrito con la firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 90/2019 "Adquisición de Insumos, Reactivos y Equipamientos en Comodato para Bancos de Sangre del MSPYBS",*** de conformidad a la Resolución S.G. N° 70 de fecha 14 de febrero de 2022 "*Por la Cual se Reestructuran las Unidades Operativas de Contratación y Subunidades Operativas de Contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2022, y se Establecen Directrices". que en su Art. 9°dispon: Autorizar a suscribir: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades; Contrataciones Directas, Licitación por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03, correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y SUB UOC.*

No obstante, aclaramos que el presente dictamen se limita en cuanto a la formalidad legal del acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones que se invocan, de los precios referenciales y especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de Contrataciones Públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Es nuestro dictamen.

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Informes y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abog. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABG. SONIA LISANDRA LEDESMA P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

24-06-2022
2762

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 90/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 369.138
ASUNTO:	SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA POR FUERZA MAYOR
EXPED.:	27.623/2022

DICTAMEN DOC N° 487/2022

Asunción, 16 de junio de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**

   a) Contrato Abierto N° 427/2020, suscripto el 26 de noviembre de 2020, con la firma INDEX S.A.C.I.

   b) Nota del 18 de abril de 2022, de INDEX S.A.C.I.

   c) Dictamen AJ DGGIES N° 59/2022 del 06 de junio de 2022.

   d) Memorándum DGGIES/DR N° 51/2022 del 31 de mayo de 2022.

   e) Nota DGGIES/DG N° 2685/2022 del 10 de junio de 2022.

2. **NORMATIVA APLICABLE.**

   a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

   b) Código Civil Paraguayo.

   c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

   d) Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. **ANÁLISIS.**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso que nos convoca nace en la solicitud formulada por la empresa INDEX S.A.C.I., para el cambio de marca de los insumos que conforman el Lote N° 8 - Ítem N° 1 (BOLSA

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.637

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 90/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 369.138
ASUNTO:	SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA POR FUERZA MAYOR
EXPED.:	27.623/2022

DICTAMEN DOC N° 487/2022

DE EXTRACCIÓN DE SANGRE TRIPLE CON ANTICOAGULANTE) del Contrato Abierto N° 427/2020, adjudicado a la requirente en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 90/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 369.138.

De esta forma, por nota del 18 de abril de 2022, INDEX S.A.C.I. comunicó a la Convocante sobre la notificación que la misma recibió por parte de la fabricante de los insumos contratados, respecto a la discontinuación en la fabricación y comercialización de los mismos, caracterizando el proveedor tal circunstancia como de fuerza mayor.

Como prueba de lo anterior, INDEX S.A.C.I. agregó la nota de comunicación de la representante regional de la fabricante GRIFOLS INTERNACIONAL S.A., del 14 de febrero de 2022.

Ante tal circunstancia, la referida nota del 18 de abril de 2022 de INDEX S.A.C.I. propone la continuación en la provisión de los bienes del Lote N° 8 – Ítem N° 1 con el cambio de marca, ofreciéndose en reemplazo la marca Terumo, de procedencia india.

Ante tal propuesta y previo requerimiento del caudal documental necesario, se ha expedido la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, dependiente de la propia Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, por medio del Memorándum DGGIES/DR N° 51/2022 del 31 de mayo de 2022, en el cual refiere el parecer favorable del Programa Nacional de Sangre, en la Nota PNS/D N° 90/2022, que indica que "*Al respecto esta dirección está conforme con el cambio de marca para recepcionar el saldo pendiente hasta el cumplimiento total del contrato*" [sic].

En revisión de las circunstancias referidas, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), instituida como Administradora del Contrato Abierto N° 427/2020, se expidió a través del Dictamen AJ DGGIES N° 59/2022 del 06 de junio de 2022, en el que recomienda que "*la Dirección Administrativa de la DGGIES inicie pedido de adenda de cambio de marca del lote 8 ítem 1 Bolsa de Extracción de Sangre Triple con Anticoagulante ante la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de lograr el abastecimiento inmediato al Programa Nacional de Sangre*".

El parecer previamente expresado ha sido refrendado por el administrador del contrato a través de la Nota DGGIES/DG N° 2685/2022 del 10 de junio de 2022, en la que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud señala que "*Se solicita modificar la marca del Lote 8 Ítem 1 BOLSA PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE TRIPLE CON ANTICOAGULANTE del Contrato Abierto N° 427/2020*" [sic] y que propone la modificación recogida a continuación:

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.937

C.P. Petrona González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 90/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 369.138
ASUNTO:	SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA POR FUERZA MAYOR
EXPED.:	27.623/2022

DICTAMEN DOC N° 487/2022

DONDE DICE:

Lote	Ítem	Descripción del bien	Método	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Monto Total Mínimo (Iva Incluido)	Monto Total Máximo (Iva Incluido)
8	1	Bolsa para extracción de sangre triple con anticoagulante	------	Unidad	Unidad	49.000	98.000	GRIFOLS	España Suiza	89.507	4.385.843.000	8.771.686.000

DEBE DECIR:

Lote	Ítem	Descripción del bien	Método	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Monto Total Mínimo (Iva Incluido)	Monto Total Máximo (Iva Incluido)
8	1	Bolsa para extracción de sangre triple con anticoagulante	------	Unidad	Unidad	49.000	98.000	TERUMO	India	89.507	4.385.843.000	8.771.686.000

Asimismo, se observa que el caso sujeto a análisis se impulsa en plena vigencia del contrato referido, la cual se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a la Cláusula Sexta del contrato de referencia.

Analizados los supuestos fácticos y considerando el reconocimiento de fuerza mayor operado en el seno de la DGGIES, resulta necesario el encuadre del caso en las previsiones legales y reglamentarias que regulan la celebración de convenios modificatorios, con el especial componente del cambio de la fabricante y la procedencia del bien contratado y, en tal sentido, nos encontramos con que la propia Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" nos provee el marco para el análisis de tal proceder, en el inciso b) del Art. 55, que reconoce la prerrogativa de las convocantes de modificar unilateralmente sus contratos, en el caso de compromiso del interés público.

En revisión de las condiciones legales previas, deben ser expresadas las justificaciones exigidas por el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y, al respecto, la Nota DGGGIES/DG N° 2685/2022 del 10 de junio de 2022, fundamenta la modificación contractual unilateral en los términos siguientes:

1) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 90/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 369.138
ASUNTO:	SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA POR FUERZA MAYOR
EXPED.:	27.623/2022

los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital, o incluso evitar el ingreso del paciente a un hospital; por tanto, el interés público a precautelar representa la salud pública del pueblo general.

2) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

El suministro de este insumo es de suma importancia y necesario en los hospitales especializados de la red de salud, considerando que la bolsa para extracción de sangre triple con anticoagulante está diseñada para separar la sangre entera en tres componentes sanguíneos: glóbulos rojos, plaquetas y plasma a través del proceso de centrifugación y extracción.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma, un tratamiento adecuado a los pacientes que lo requieran.

3) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de redistribución, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones al cambio de marca; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

- La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 90/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 369.138
ASUNTO:	SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA POR FUERZA MAYOR
EXPED.:	27.623/2022

DICTAMEN DOC N° 487/2022

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

- Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03:

Que en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas y competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

- Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato:

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

En tal sentido, debe observarse que no está configurada la condición que prohibiría el impulso de una modificación contractual, al no establecerse condiciones distintas a aquellas previstas en el Contrato Abierto N° 427/2020.

Por otra parte, en el entendimiento de que, en los contratos suscritos por el Estado como resultado de los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003, este se posiciona en igualdad de condiciones con sus contrapartes, los contratistas o proveedores, ello nos lleva a entender que la regulación de las obligaciones queda entrelazada con las disposiciones del Código Civil Paraguayo.

Por lo tanto, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el Art. 715 del Código que señala "*Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas*" y del que puede colegirse que la suscripción del contrato obligó a las partes al cumplimento expreso de aquello pactado.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 90/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 369.138
ASUNTO:	SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA POR FUERZA MAYOR
EXPED.:	27.623/2022

DICTAMEN DOC N° 487/2022

Sin embargo, el mismo Código Civil Paraguayo, al referirse a la imposibilidad de cumplir con una de las prestaciones, nos indica que, si tal imposibilidad resultare subsanable, el contrato no perderá validez, situación que nos orilla a entender que, de encontrarse debidamente justificadas, las limitaciones aludidas por la empresa recurrente y la fabricante original, podrían considerarse como un impedimento insalvable para la provisión de los bienes, por lo cual el impulso de una adenda de modificación constituiría un mecanismo para asegurar la eficacia misma del vínculo contractual.

Por todo lo anterior, es criterio de esta Asesoría eleva a consideración de la autoridad institucional los antecedentes del caso, con el fin de que la misma evalúe la pertinencia de la emisión del correspondiente acto administrativo.

Conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022 y en atención a la cuantía del llamado, competería a la Dirección General de Administración y Finanzas la extensión de la autorización correspondiente.

Si fuera otorgada la autorización pertinente, se advierte la importancia de que el Administrador del Contrato difiera la emisión de las órdenes de compra y/o cualquier otro acto de ejecución de las prestaciones a cargo de la firma adjudicada hasta la efectiva publicación de la adenda respectiva por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la solicitud de la firma INDEX S.A.C.I. y de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para el cambio de marca de los medicamentos constitutivos del Lote N° 8 - Ítem N° 1, del Contrato Abierto N° 427/2020, adjudicado a la firma INDEX S.A.C.I. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 90/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 369.138.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.337

RECIBIDO
17-06-2022
DGAF
27623

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSP - BS - DOC
FECHA: 16 JUN. 2022 HORA: 08:13
27623/22 FIRMA:

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera